



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 ~~03701~~ DE 20- DE 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, establece que para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes. Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los criterios de recuperación de los costos, economía, solidaridad social, transparencia de la información, moralidad y celeridad.

Que en virtud de la norma ibídem, el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6 numeral 6.2.13 establece dentro de las competencias de los departamentos expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Por su parte el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé:

“Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este.

Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03701 DE 28 de ~~ene~~ 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

Que revisados los anexos de la autoevaluación realizada en la plataforma EVI, se evidencio que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo INSTITUTO TERRA VILLA, no aprobó Cobros periódicos ni Otros Cobros Periódicos para la vigencia 2024.

Que los establecimientos educativos se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de ellos, previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No. 1075 de 2015.

Que el inciso 3° del artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé: “(...) El Manual será revisado y ajustado cada dos años por parte del Ministerio de Educación Nacional, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupan el mayor número de afiliados.”

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar 2024.

Que a través de la Resolución No. 020310 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, en la cual se describen los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución No 017821 del 30 de septiembre de 2023, establece la facultad de incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado el cual será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de Libertad Regulada. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior, para el año lectivo 2024.

Que dentro de los parámetros para la fijación de las tarifas en la autoevaluación se otorgan puntajes por el desarrollo de estrategias de educación inclusiva (Decreto No. 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015), lo que permite un incremento adicional al establecimiento educativo dentro de los regímenes estipulados en el Decreto No. 1075 de 2015, población que deberá estar debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03701 DE 28 - Dic - 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, e incentivar y fortalecer la permanencia en el sistema educativo, diseño el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el SIMAT del año inmediatamente anterior con los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de permanencia intra anual,
2. Porcentaje de permanencia inter anual,
3. Tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100% en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentra matriculados en 2021 y 2022, consecutivamente.
- Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

Que, para los establecimientos educativos habilitados para ofertar y prestar el servicio público educativo después del año 2022, que no cuenten con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que como consecuencia de los acuerdos con FECODE del 5 de julio de 2023, se estableció una nivelación salarial para los educadores oficiales, a través de puntos adicionales al incremento salarial anual aplicable entre 2023 y 2025. Así las cosas, se autorizó el incremento de 1 punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten el pago del salario al menos al 80% de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el gobierno nacional para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto No. 2277 de 1979. Por ello, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en el mencionado decreto.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 017821 de 2023, consagra que, si un establecimiento educativo de carácter privado ofrece el servicio en más de una jornada, debe presentar un formulario de autoevaluación para cada una de ellas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 ~~03701~~ DE 20 - Dic - 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

Que el artículo 5 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad, así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
	Alto	Medio		
0.8%+	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 6 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
	Alto	Medio		
0.63% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 7 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Vigilada fijaran las tarifas para el año 2024, así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
	Alto	Medio		
0.46% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54-03701 DE 28- Dic- 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

El artículo 8 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable a los establecimientos educativos clasificados en el Régimen Controlado así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.00% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 10° de la Resolución No. 017821 de 2023, prevé que los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen Controlado por alguna de las causales contempladas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto No. 1075 de 2015, deberá elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento dirigido por el rector, en el cual señalara como superar las causas que le dieron origen a la infracción. Adicionalmente, debe elaborar un plan de mejoramiento que será remitido a la Secretaría de Educación Departamental, a través de la plataforma EVI en los anexos de la autoevaluación, con el fin de ejercer la Inspección y Vigilancia.

Que el artículo 11° de la Resolución No. 017821 de 2023, prevé la aplicación de incremento en los establecimientos educativos privados de educación de adultos, así:

“Los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI V y VI como un solo año escolar, incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto No. 1075 de 2015.

Por lo tanto, podrán aplicar a estos CLEI un incremento único en la vigencia 2024 que no supere el dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa podrá ser diferida entre los dos CLEI, sin superar dichos montos.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que revisada la autoevaluación institucional en la plataforma EVI se encontró que el establecimiento educativo se clasifico en el régimen Controlado por las preguntas 13 y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03701 DE 28-09-2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

14, que corresponde al número de sanitarios y lavamanos disponibles para los educandos.

INSTITUTO TERRA VILLA

Estado de autoevaluación - Seleccione un estado de autoevaluación - Buscar

Mostrar Todas

Seleccionar todos  Para las autoevaluaciones seleccionadas Confirmar Aplicar

Autoevaluación ID	Tipo Autoevaluación	Fecha Ingreso	Fecha Modificación	Jornada	Año	Regimen	Motivo	PP	PR	PDF
397539	Adultos	7/11/2023	28/11/2023	Noche	2023	Controlado	Pregunta 13 Pregunta 14	113	44	

13. El número de estudiantes por sanitario a su servicio es de Mayor o igual a 30 estudiantes 0 puntos

14. El número de estudiantes por lavamanos a su servicio es de Mayor o igual a 30 estudiantes 0 puntos

Adicional a ello, revisado los anexos de la autoevaluación se evidenció que no se cumple con el pago de seguridad social integral (salud, pensión y Arl), del personal adscrito al establecimiento educativo, pero al momento de contestar la pregunta 9, se indicó “TIENE”

9. El personal del establecimiento cuenta con afiliación a Seguridad Social Integral

Tiene 3 puntos

### PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte: 2023-11-02 08:54:20 a. m. Tipo Planilla: N Número Planilla: 1068070774  
Planilla Corregida No: 1058970547 Periodo Cotización: 202309 Periodo Servicio: 202310

---

**PAGADA 2023-10-06 12:01:08.0**

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	COMERCIALIZAR Y GESTIONAR SAS				
Documento	NI 901420918	Dirección	CR 28 #40 A - 75		
Tipo de Empresa	MISIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULARES O DE ORGANISMOS		Teléfono	1	
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados	5
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal	HERNANDEZ MARTINEZ ELDA JANETH	Identificación	CC 65784169		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 66969716	Residente	Extranjero	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotización	01	00			CARVAJAL GARCIA LINA MARIA	78364000 - 78		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Código AFP	Tipo AFP	Tasa AFP	Pensión			Salud			Riesgo			Caja			Pensionales		
				IBO	Tasa AFP	Total AFP	IBO	Tasa AFP	Total AFP	IBO	Tasa AFP	Total AFP	IBO	Tasa AFP	Total AFP	Tasa SENA	Tasa ARL	Tasa ICBF
	1	1	10%	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgo	Total Aportes Caja	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
0.00	0.00	0.00	\$ 44.800	\$ 5.300	\$ 44.800	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 95.900

Ad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 *03701* DE *28-DIC-2023*

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

Igualmente, se anexo la planilla del pago de seguridad social de otro colegio “Colegio Ciudad de Candelaria” se adjunta pantallazo de EVI.



REPORTE CONSOLIDADO DE PAGOS POR EMPLEADO

DATOS GENERALES APORTANTE						
IDENTIFICACION	RAZÓN SOCIAL	SUCURSAL	AREL	DCF	TIPO APORTANTE	CLASE APORTANTE
Nº 4100003	COLEGIO CIUDAD DE CANDELARIA	01	POSITIVA	CONFIRMADO	EMPLEADOR	B. MENOR DE 200

DATOS GENERALES CONTRANTE			
IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA CONSULTA	
00166602	FABIAN ANTONIO BENAVIDEZ	2023/02/01	2023/09/01

DETALLE DE PLANILLAS PAGADAS														DETALLE DE PAGOS											
TIPO COT	NUMERO COT	PERIODO PENSION	PERIODO BASO	NUMERO DE PLANILLA	TIPO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO PLANILLA	ACTIVIDAD ECONOMICA	ADMINISTRADORA PENSION	CANTIDAD DE APORTACIONES	TARIFA PENSION	TARIFA DCF	TARIFA DCF	REC. AT	APORTE AFP	APORTE FONDO COMPLEMENTARIO	APORTE FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL AFP	ADMINISTRADORA SALUD	NUMERO DE PLANILLAS PAGADAS	DEUDA SALUD	IMP. CONTRIBUCION	SCDPA	APORTE CTS	IMP. INC	CODIGO DE ADMINISTRACION
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
01	0	2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	25/14	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 180.000	2.0	3.0	\$ 105.000	NOVA REP. S.A.	EP0207	4.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	POSITIVA	1423	
TOTAL PENSION														\$ 9.240.000	\$ 1.480.000	0.0	0.0	\$ 4.480.000	TOTAL SALUD	\$ 9.000.000	\$ 47.400	TOTAL			

APORTE FONDO COMPLEMENTARIO														DETALLE DE PAGOS											
PERIODO PENSION	PERIODO BASO	NUMERO DE PLANILLA	TIPO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO PLANILLA	ACTIVIDAD ECONOMICA	ADMINISTRADORA PENSION	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	TARIFA DCF	
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2023/02	2023/04	2023/05	E	2023/05/03	180401	COLEGIACIONES	10.00%	30	\$ 1.180.000	\$ 46.800	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO														\$ 9.240.000	\$ 1.480.000	0.00%	0.00%	\$ 4.480.000	TOTAL SALUD	\$ 9.000.000	\$ 47.400	TOTAL			

Por lo anterior, el establecimiento educativo INSTITUTO TERRA VILLA deberá elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento dirigido por el rector, indicando como superar las causas que dieron origen a las infracciones (pregunta 9, 13 y 14), en cumplimiento a los artículos 8 y 10 de la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, adicionalmente, lo remitirá a la Secretaría de Educación Departamental, a través del sistema de atención al ciudadano <http://sac2.gestionsecretariadeseducacion.gov.co/app menu/#loaded> dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Que el establecimiento educativo "INSTITUTO TERRA VILLA " con código DANE 376130001301 funciona en la sede ubicada en la dirección: CRA 11 No. 15 - 29/31 en el municipio de CANDELARIA, en jornada noche ofrece los niveles de CLEI\_III, CLEI\_IV, CLEI\_V, CLEI\_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento, relacionado así:

Grado	Acto Administrativo Número	Fecha expedición
CLEI 3	04022	29/12/2022

AA.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03701 DE 28 - JUL 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

Grado	Acto Administrativo Número	Fecha expedición
CLEI 4	04022	29/12/2022
CLEI 5	04022	29/12/2022
CLEI 6	04022	29/12/2022

Que NINI JOHANNA RUIZ MARTINEZ identificada con C.C 29.674.667 en calidad de rectora del establecimiento educativo "INSTITUTO TERRA VILLA" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas con un incremento del 12,18% dentro del régimen Controlado y categoría correspondiente.

RESUELVE:

- Artículo 1. Autorizar al establecimiento educativo INSTITUTO TERRA VILLA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen CONTROLADO aplicando un incremento de 12,18%.
- Artículo 2. Autorizar LAS TARIFAS PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS al establecimiento educativo INSTITUTO TERRA VILLA, cuyo primer grado ofertado es CLEI 3. En consecuencia, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024, en los siguientes valores:

Grado	Tarifa Anual Matrícula Más Pensión	Valor Máximo De Matrícula
CLEI 3	711.058	71.106
CLEI 4	715.844	71.584
CLEI 5	393.714	39.371
CLEI 6	393.714	39.371

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03701 DE 20- Dic 2023

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024”

Artículo 3. ORDENAR a la señora NINI JOHANNA RUIZ MARTINEZ identificada con C.C 29.674.667 en calidad de rectora del establecimiento educativo "INSTITUTO TERRA VILLA", allegar a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el plan de mejoramiento en el cual se contemple las acciones administrativas para el año 2024, para superar la causa que dio origen a la infracción (preguntas 9, 13 y 14), para que en el año 2025, se clasifique en otro régimen.

Artículo 4. Autorizar OTROS COBROS PERIÓDICOS: para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

EL ESTABLECIMIENTO NO PRESENTA OTROS COBROS PERIÓDICOS

Artículo 5. PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

Artículo 6. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la señora NINI JOHANNA RUIZ MARTINEZ identificada con C.C 29.674.667 rectora del establecimiento educativo "INSTITUTO TERRA VILLA", a los correos electrónicos [terraeducativavillagorgona@hotmail.es](mailto:terraeducativavillagorgona@hotmail.es) y [icccterraeducativa@hotmail.com](mailto:icccterraeducativa@hotmail.com) en los términos de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Dic de 2023.

  
ANA JANMETH BARRA QUIÑONEZ  
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:

Sulenny Sarmiento Menezes – Profesional Universitaria - Inspección y Vigilancia

Revisó:

Celiar Anibal Forero- Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

Mauricio Dapito Salazar Andrade- jefe Oficina Asesor Jurídico

Carlos Alberto Hurtado Quintéro –subdirector Técnico (e)



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2024

Señora  
NINI JOHANNA RUIZ MARTINEZ  
Rectora  
INSTITUTO TERRA VILLA  
CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA  
Teléfono:  
Correo electrónico: [terraeducativavillagorgona@hotmail.es](mailto:terraeducativavillagorgona@hotmail.es)-  
[icccterraeducativa@hotmail.com](mailto:icccterraeducativa@hotmail.com)

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución Nro. 1.210-54 03701 del 28 de Diciembre de 2023

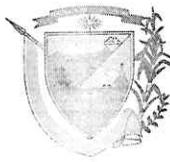
Reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- el cual establece “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)”, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 1.210-54 03701 de 28 de Diciembre de 2.023
Asunto	Autoriza la Adopción del Régimen “Controlado” Año lectivo 2.024
Fecha de expedición	DICIEMBRE 28 DE 2.023
Expedida por	Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Recurso de Reposición – NO proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10 días

**Gobernación del Valle del Cauca**

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033  
[contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución Nro. 1.210-54 03701 del 28 de Diciembre de 2023, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

**PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Educación  
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución Nro. 1.210-03701 del 28 de Diciembre de 2023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales  
Profesional Universitaria  
Revisó: Celiar Anibal Forero  
Profesional Especializado

**Gobernación del Valle del Cauca**  
Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033  
[contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)



Patricia Eugenia Grajales Grajales &lt;pegrajal@valledelcauca.gov.co&gt;

**NOTIFICACION ELECTRONICA DE RESOLUCION No. 03701 de 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

2 mensajes

Patricia Eugenia Grajales Grajales &lt;pegrajal@valledelcauca.gov.co&gt;

2 de enero de 2024, 11:43 a.m.

Para: terra villagorgona &lt;terraeducativavillagorgona@hotmail.es&gt;, "icccterraeducativa@hotmail.com" &lt;icccterraeducativa@hotmail.com&gt;

Buenos días

Cordial saludo

*Asunto: Notificación electrónica Resolución No. No. 03701 de Diciembre 28 de 2023, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado INSTITUTO TERRA VILLA, del Municipio Candelaria -Valle del Cauca, con código DANE 376130001301 .Para el año lectivo 2024.*

Por favor firmar la notificación electrónica y devolverla por este medio para continuar procesos.

Tener en cuenta los fechas para renunciar a términos si es o no el caso

Cualquier inquietud estaré atenta



**PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES**  
Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia  
Secretaría de Educación Departamental  
Gobernación del Valle del Cauca  
Carrera 6 entre calle 9 y 10  
Edificio Palacio de San Francisco – Piso Mezanine  
Contacto: 6200000 Ext 1522  
Correo: pegrajal@valledelcauca.gov.co

**2 archivos adjuntos**

**NOTIFICACION ELECTRONICA-INSTITUTO TERRA VILLA-CANDELARIA No. 03701 DICIEMBRE 28-2023-PARA EL AÑO 2024-.docx**  
221K

**RESOLUCION 03701 DEL 28 DE DIC 2023 INSTITUTO TERRA VILLA, CANDELARIA.pdf**  
2759K

Patricia Eugenia Grajales Grajales &lt;pegrajal@valledelcauca.gov.co&gt;

7 de marzo de 2024, 3:14 p.m.

Para: terra villagorgona &lt;terraeducativavillagorgona@hotmail.es&gt;

Cordial saludo,

A fin de continuar procesos, me permito solicitarle envíen por este medio la Notificación electrónica firmada de la Resolución No, 03701 de Diciembre 28 de 2023 enviada el día 02 de Enero de 2024



Patricia Eugenia Grajales Grajales &lt;pegrajal@valledelcauca.gov.co&gt;

**NOTIFICACION ELECTRONICA DE RESOLUCION No. 03701 de 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

1 mensaje

Patricia Eugenia Grajales Grajales &lt;pegrajal@valledelcauca.gov.co&gt;

2 de enero de 2024, 11:43 a.m.

Para: terra villagorgona &lt;terraeducativavillagorgona@hotmail.es&gt;, "icccterraeducativa@hotmail.com" &lt;icccterraeducativa@hotmail.com&gt;

Buenos días

Cordial saludo

*Asunto: Notificación electrónica Resolución No. No. 03701 de Diciembre 28 de 2023, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado INSTITUTO TERRA VILLA, del Municipio Candelaria -Valle del Cauca, con código DANE 376130001301 .Para el año lectivo 2024.*

*Noche*

Por favor firmar la notificación electrónica y devolverla por este medio para continuar procesos.

Tener en cuenta los fechas para renunciar a términos si es o no el caso

Cualquier inquietud estaré atenta



**PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES**  
Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia  
Secretaría de Educación Departamental  
Gobernación del Valle del Cauca  
Carrera 6 entre calle 9 y 10  
Edificio Palacio de San Francisco – Piso Mezanine  
Contacto: 6200000 Ext 1522  
Correo: pegrajal@valledelcauca.gov.co

**2 archivos adjuntos**

NOTIFICACION ELECTRONICA-INSTITUTO TERRA VILLA-CANDELARIA No. 03701 DICIEMBRE 28-2023-PARA EL AÑO 2024-.docx  
221K

RESOLUCION 03701 DEL 28 DE DIC 2023 INSTITUTO TERRA VILLA, CANDELARIA.pdf  
2759K

Licenciada

NINI JOHANNA RUIZ MARTINEZ

Rectora

INSTITUTO TERRA VILLA

CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA

Teléfonos:

Correo electrónico: [terraeducativavillagorgona@hotmail.es](mailto:terraeducativavillagorgona@hotmail.es) –  
[icccterraeducativa@hotmail.com](mailto:icccterraeducativa@hotmail.com)

*Asunto: Notificación electrónica Resolución No. 03701 de Diciembre 28 de 2023, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado INSTITUTO TERRA VILLA, del Municipio Candelaria - Valle del Cauca, con código DANE 376130001301 .Para el año lectivo 2024.*

Acogiéndonos al Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, y atendiendo la ampliación de la emergencia sanitaria a través de la Resolución No. 666 de 2022, la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, procede a realizar la notificación electrónica de la resolución No. 03701 de Diciembre 28 de 2023 la cual se adjunta.

Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

Notificador

Notificado



Patricia Eugenia Grajales Grajales  
Profesional Universitario  
Inspección y Vigilancia  
Secretaría de Educación Departamental

Nombre

Firma

Cedula:

Si usted está de acuerdo con el contenido del Acto Administrativo remitido y desea renunciar a términos de ejecutoria, lo puede manifestar en esta notificación, o de lo contrario puede interponer recurso.

Renuncia a Términos de Ejecutoria:

Si  Renuncio a Términos de Ejecutoria. (Estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución, sigue el proceso.

No  Renuncio a Términos de Ejecutoria para interponer Recurso. (No estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución).

Firma \_\_\_\_\_

Para: Celiar Anibal Forero <caforero@valledelcauca.gov.co>  
CC: Sulenny Sarmiento Méneses <ssarmiento@valledelcauca.gov.co>

Muy buen día,

Una vez revisado:

1. Acto Administrativo que autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TERRA VILLA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376130001301 para el año lectivo 2024"

Se APROBADO para continuar con los trámites pertinentes.

Gracias,



**MAURICIO SALAZAR ANDRADE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría de Educación Departamental  
Gobernación del Valle del Cauca  
Carretera 5 entre calles 9 y 10,  
Edificio Palacio de San Francisco, Piso 8  
Contacto: 6200000 Ext. 1596  
[actasjuridicased@valledelcauca.gov.co](mailto:actasjuridicased@valledelcauca.gov.co)

MAURICIO SALAZAR ANDRADE  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

[Texto citado oculto]

 **RESO JORNADA NOCHE INSTITUTO TERRA VILLA 2024.docx**  
545K